

PROC: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RAD: 7000131030032021-00016-00
DTE: ROBERTO HEREDIA REYES Y OTROS
DDO: CLINICA SALUD SOCIAL S.A.S

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del apoderado de la parte demandada, donde se presentó sustitución al poder conferido. Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de julio de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CEL 3007111868
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO

Miércoles, catorce (14) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

7000131030032021-00016-00

Vista la nota secretarial, se examina el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada Clínica Salud Social, por medio del cual presenta sustitución al poder a él otorgado, por reunir los requisitos del Artículo 75 del Código General del Proceso y el Artículo 5to de la ley 2213 de 2022 el despacho aceptará la solicitud presentada.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

1.- TENGASE como apoderado sustituto de la parte demandada CLÍNICA SALUD SOCIAL S.A.S, al abogado ELIÉCER DE JESÚS MIER ZÚÑIGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.234.465 y con la Tarjeta Profesional No. 400.662del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTES UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70fde1ff1c80ea0077caa1458c7a59417b3e4a1a20c5d8e0dc1fb228a3bb1e48**

Documento generado en 14/07/2023 04:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>